

20  
20



**UNACHI**  
*Hombre y cultura para el porvenir*

---

*Universidad Autónoma de Chiriquí*

# Reglamento de Relación y seguimiento al graduado

C.A.No.17-2021 De 10 de Diciembre 2021

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ

## VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN

### DIRECCIÓN DE GRADUADOS

#### REGLAMENTO DE RELACIÓN Y SEGUIMIENTO AL GRADUADO

**CONFORME A LA LEY 52 DE CONEAUPA DE 2015 Y SU DECRETO EJECUTIVO 539 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018 Y CON BASE EN LA LEY 4 DEL 16 DE ENERO DE 2006 Y EL ESTATUTO UNIVERSITARIO DE 2009, ESTABLECE EL REGLAMENTO DE RELACIÓN Y SEGUIMIENTO AL GRADUADO.**

Este reglamento presenta un glosario para que en su desarrollo se tenga presente una conceptualización de los conceptos teóricos que vayan conceptualizando en el mismo.

### GLOSARIO

**Consultivo:** Dicho de una Junta o de una corporación, establecida para ser oída y consultada por quienes gobiernan.(Según Real Academia).

**Extensión universitaria :** Conjunto de actividades de la institución de educación superior mediante las cuales se proyecta su acción hacia el entorno social y se difunde así el conocimiento y la cultura. Se vincula con los distintos sectores de la sociedad. Manual de Procedimiento. Aprobado C.A. No.19- 2014. DEADES-UNACHI.

**Graduado:** Persona que ha obtenido un grado académico (Según la Real Academia).

**Graduado:** Persona que se le ha otorgado el título en una institución de educación superior universitaria. (Según CONEAUPA).

**Gestión universitaria:** Se refiere a procesos que orientan y facilitan el logro de objetivos institucionales y manejo eficiente y eficaz de las funciones sustantivas de la universidad: docencia universitaria, investigación e innovación y extensión universitaria. Manual de Procedimiento. Aprobado C.A. No.19-2014.D'ADES-UNACHI.

**Vínculo:** Perpetuar o continuar algo o el ejercicio de ello. Sujetar a una obligación. Unión, relación o atadura de una persona o cosa con otra, ya sea de forma física o simbólica.(según Real Academia).

### Capítulo I

## Naturaleza, fines y objetivos

**Artículo 1.** El Reglamento de Graduados de la Universidad Autónoma de Chiriquí, es el conjunto de disposiciones que armonizan y vinculan la actuación de los graduados con la Universidad Autónoma de Chiriquí.

**Artículo 2.** El presente reglamento establece los procedimientos con el propósito de implementar la actividad profesional y un proceso de relación y seguimiento efectivo .

**Artículo 3.** Son fines del presente Reglamento los siguientes:

- a) Fomentar la participación y apoyo de los Graduados en las actividades internas y externas de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- b) Formalizar la Asociación a los Graduados para que se constituyan en organización de apoyo a la gestión institucional de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- c) Promover acciones que faciliten el intercambio de ideas y la realización de estudios que faciliten otras alternativas de gestión institucional.
- d) Establecer estrategias de apoyo mutuo entre asociaciones, organismos e instituciones que faciliten procesos necesarios para la implementación de los proyectos de extensión.

**Artículo 4.** Son objetivos del Reglamento de Seguimiento de Graduados los siguientes:

- a) Organizar la Dirección de Graduados de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- b) Organizar la Asociación de Graduados de la UNACHI.
- c) Fomentar el desarrollo de acciones de vínculo de la UNACHI con los graduados.
- d) Mantener un sistema de base de datos y de seguimiento relacionado al desempeño profesional de los graduados.
- e) Establecer un sistema de reconocimiento por aportes nacionales e internacionales.

## Capítulo II

### De la Estructura Administrativa y Funciones de la Dirección de Graduados

**Artículo 5.** La Dirección de Graduados estará adscrita a la Vicerrectoría de Extensión.

**Artículo 6.** La Dirección de Graduados tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Gestiona la organización y formación de las asociaciones de Graduados.
- b) Establecer un sistema de seguimiento de Graduados por unidad académica.
- c) Promover los registros de Graduados por unidad académica.

- d) Fomentar una alianza estratégica o convenios con instituciones públicas o privadas que permitan la actualización del perfil profesional de graduados en las diferentes disciplinas.
- e) Crear la base de datos de Graduados de la Institución manteniendo vínculos con estos profesionales.
- f) Desarrollar actividades de extensión para los graduados.

**Artículo 7.** Se creará un Consejo Consultivo, cuya función es opinar, proponer y asesorar en asuntos relacionados con el desarrollo de las actividades propuestas por la Dirección de Graduados.

El Consejo Consultivo es un órgano de consulta y opinión en materia de gestión y toma de decisiones que coadyuven en las acciones de extensión de graduados. El Consejo Consultivo es dependiente de la Vicerrectoría de Extensión.

**Artículo 8.** El Consejo Consultivo estará formado de la siguiente manera:

- a) El Vicerrector de Extensión o a quien designe (quien lo preside)
- b) El Vicerrector Académico
- c) Secretaria General
- d) Director de Graduados

**Artículo 9.** Se conformará la coordinación de enlaces de extensión formada por docentes y administrativos designados por los decanos de las unidades académicas respectivas, quienes trabajan coadyuvando para el buen desarrollo de las actividades de la Dirección de Graduados y de la institución.

**Artículo 10.** Son funciones de los coordinadores enlace:

- Coadyuvar con las funciones, fines y responsabilidades de la Dirección de Graduados.
- Coordinar en las unidades académicas los aspectos relacionados con la implementación y seguimiento de actividades o proyectos dirigidos a los graduados.
- Gestionar el vínculo con instituciones públicas o privadas, organizaciones de la sociedad, que permitan la realización de actividades para el mejoramiento del perfil profesional a través de la actualización con la finalidad de lograr la pertinencia de la formación para el campo laboral.
- Elaborar documentos e informes relacionados al proceso de seguimiento y vinculación de los graduados en la institución.
- Mantener el registro actualizado de graduados.
- Estrechar los vínculos con graduados creando espacios de intercambio de ideas, experiencias, formación continua y buenas prácticas de extensión.
- Aplicar Instrumentos para medir anualmente la inserción laboral, el nivel de satisfacción de graduados y de empleadores en relación a la formación académica y perfil profesional, necesidades de educación continua y definir los medios de vinculación con graduados y empleadores.
- Mantener actualizado el registro de aportes nacionales e internacionales de graduados de acuerdo a los ámbitos de los aportes del perfil. (aportes realizados en educación, salud, innovación, publicación, legislación y otros).

Las funciones de los coordinadores de enlace son reconocidas como labor administrativa en la

organización docente. El cumplimiento de estas funciones serán certificadas por la Dirección de Graduados.

### **Capítulo III**

#### **Organización de los Graduados**

**Artículo 11.** Los graduados se organizarán en una asociación mediante una Junta Directiva, que mantendrá la comunicación directa con la Dirección de Graduados.

### **Capítulo IV**

#### **Sobre el Sistema de Seguimiento de los Graduados**

**Artículo 12.** El sistema de seguimiento a los Graduados es un proceso sistemático que recoge información de los profesionales Graduados de la Universidad Autónoma de Chiriquí, de acuerdo a los perfiles profesionales o competencias profesionales con el objetivo de facilitar la inserción al campo laboral.

**Artículo 13.** La Dirección de Graduados contará con un sistema de seguimiento de Graduados que recoja información de las competencias profesionales para mejorar los perfiles en la ejecución profesional y permita una base de dato actualizada.

### **Capítulo V**

#### **Relación de los Graduados con la Universidad Autónoma de Chiriquí**

**Artículo 14.** La colaboración de los Graduados con la Universidad Autónoma de Chiriquí a través de su ejercicio profesional, podrá realizarse de la siguiente manera:

- a. “ Los Graduados podrán colaborar con la Universidad Autónoma de Chiriquí, a través de su ejercicio profesional, de la siguiente manera: Aportando ideas o estudios que permitan a la institución otras alternativas para el mejor cumplimiento de sus tareas”.
- b. “Facilitando recursos materiales, instalaciones u otros medios, a fin de que los estudiantes desarrollen actividades académicas, teóricas y prácticas, que coadyuven a su mejor formación profesional.”
- c. Colaborando con sus especialidades para promover la presencia de la Universidad Autónoma de Chiriquí, en la Sociedad Panameña a través de varias actividades.

**Artículo 15.** La colaboración de los Graduados podrá realizarse de forma individual o grupal a través de la Dirección de Graduados.

### **Capítulo VI**

#### **Distinciones e Incentivos para los Graduados**

**Artículo 16.** La Universidad Autónoma de Chiriquí reconocerá la colaboración de

aportes y servicios por parte de los Graduados para fortalecer el cumplimiento de los fines de la Universidad.

**Artículo 17.** La Universidad Autónoma de Chiriquí hará distinciones a la excelencia académica y profesional de los Graduados por mérito en su desempeño con su aporte a la sociedad.

**Artículo 18.** La Universidad Autónoma de Chiriquí otorgará incentivos a los graduados consistentes en exoneraciones, descuentos de acuerdo a las posibilidades del programa académico, donde estén debidamente matriculados. También considerarlos para participar en pasantías y becas.

## **Capítulo VII**

### **Los Derechos y Deberes de los Graduados**

**Artículo 19.** Son derechos de los Graduados de la Universidad Autónoma de Chiriquí los siguientes:

- a) Pertenecer a la asociación de Graduados.
- b) Representar a la institución a solicitud de la máxima autoridad de la Universidad.

**Artículo 20.** Son deberes de los Graduados cumplir con el Reglamento de Graduado y acuerdos pactados.

**Artículo 21.** Participar activamente en lo dispuesto por la Asociación de Graduados.

**Artículo 22.** Cumplir en reuniones y comisiones que determine la directiva de la Asociación de Graduados.

## **Capítulo VIII**

### **Disposiciones finales**

**Artículo 23.** El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación en el Consejo Académico y su ratificación en el Consejo General Universitario.

**APROBADO EN CONSEJO ACADÉMICO No. 17-2021, SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DE 10 DE DICIEMBRE DE 2021**